

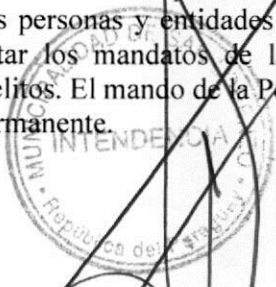
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, LA POLICIA NACIONAL, Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ~~27~~ días del mes de mayo del año dos mil veintidós, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, en adelante denominado “**MI**”, representado por el señor Ministro **Federico A. González**, con domicilio en las calles Chile y Manduvirá, de la ciudad de Asunción; la **POLICIA NACIONAL DEL PARAGUAY**, en adelante denominada “**PN**”, representada por el señor Comisario General Director **Gilberto Arístides Fleitas Colman**, Comandante Interino de la Policía Nacional, con domicilio en las calles Paraguayo Independiente Nro. 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción y la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO** en adelante denominada “**MSL**”, representada por el señor **Felipe Salomón Casola**, Intendente Municipal, con domicilio en las calles España y San Lorenzo, de la ciudad de San Lorenzo, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

CONSIDERANDO:

Que, el **MI** es el órgano del Poder Ejecutivo encargado de la Política de Seguridad Interna de la Nación, su misión es la creación y aplicación de políticas públicas que garanticen la seguridad ciudadana y la gobernabilidad democrática, contribuyendo al desarrollo del país y el bienestar de la población, con enfoque en Derechos Humanos. En ese sentido, viene desarrollando planes de seguridad y convivencia ciudadana en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana, con la participación y colaboración de diversos actores gubernamentales competentes en la materia.

Que, la **PN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la Constitución Nacional es una institución profesional no deliberante, obediente, organizada con carácter permanente y en dependencia jerárquica del órgano del Poder Ejecutivo encargado de la seguridad interna de la Nación; dentro del marco de la Constitución y de las leyes tiene la misión de preservar el orden público legalmente establecido, así como los derechos y la seguridad de las personas y entidades y de sus bienes, ocuparse de la prevención de los delitos y ejecutar los mandatos de la autoridad competente y bajo dirección judicial investigar los delitos. El mando de la Policía Nacional será ejercido por un Oficial Superior de su cuadro permanente.



LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo



3

Asimismo, la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", modificada por la ley 5.757/16, en su artículo 6° numerales 1), 2), 3), 27) y 29) establece: "Son funciones, obligaciones y atribuciones de la Policía Nacional: 1) Preservar el orden público legalmente establecido, 2) Proteger la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas, entidades y de sus bienes, 3) Prevenir la comisión de hechos punibles y faltas mediante la organización técnica, la información y la vigilancia..., 27) Prestar auxilio a las personas e instituciones que legalmente lo requieran..., y 29) cumplir y hacer cumplir la ley en todo el territorio nacional.

Que, la **MSL**, es un órgano de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Constitución Nacional y la Ley Nro. 3966/10 "Que establece la Carta Orgánica Municipal", que en su artículo 15 inc. 1) establece: "POTESTADES: De conformidad con la legislación vigente, las municipalidades podrán... "suscribir Convenios con instituciones públicas o privadas.

Que, la Junta Municipal de la Ciudad de San Lorenzo, por Resolución N° 90/2022 de fecha 23 de febrero de 2022 "**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL CONVENIO MARCO Y ESPECÍFICO INTERINSITITUCIONAL, «ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, LA POLICÍA NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO», AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE LA MISMA**", en su Artículo 1° establece: "Aprobar la proforma del Convenio Marco y Específico Interinstitucional, entre el «Ministerio del Interior, la Policía Nacional y la Municipalidad de San Lorenzo»"

Que, es necesario estrechar vínculos de cooperación interinstitucional entre las Organizaciones del Estado que trabajan por la profesionalización de la gestión pública de las entidades, para cooperar activamente en la concreción de prácticas de eficiencia y eficacia en el servicio público.

En este contexto, y considerando la importancia de la cooperación como medio eficaz de lograr objetivos comunes, el **MI**, la **PN** y la **MSL**, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre el **MI**, la **PN** y la **MSL**, para aunar esfuerzos a través de



H.C. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo



la coordinación de servicios técnicos existentes o por desarrollar, con el fin de alcanzar objetivos comunes, por medio de la ejecución de programas, proyectos y actividades específicas de cooperación, propiciando a través de ello el fortalecimiento institucional, juntamente con las estructuras administrativas que aseguren su sostenibilidad, mediante la realización de acciones conjuntas que apunten al fomento de condiciones favorables para promover la participación incluyente en el proceso de descentralización de la gestión de planes de seguridad y convivencia ciudadana de las políticas de desarrollo de la ciudad de San Lorenzo, conforme con los fines y funciones de cada institución Parte.

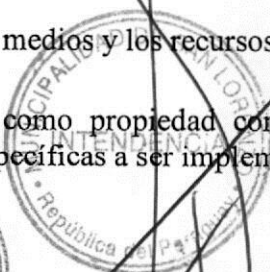
CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El **MI** se compromete a coordinar esfuerzos de manera conjunta con las instituciones pertenecientes al Gobierno Nacional, para la implementación de políticas públicas vinculadas a los programas, proyectos y actividades que son objeto del presente Convenio.

La **PN** se compromete a asignar recursos humanos y materiales a la Dirección de Policía del Departamento Central, de acuerdo con su disponibilidad, que sean necesarios para la implementación de los programas, proyectos y actividades que son objeto del presente Convenio.

La **MSL** se compromete a:

- 1) Fomentar el desarrollo de programas y proyectos técnicos, tecnológicos, educativos y culturales que se planifiquen entre las instituciones Partes.
- 2) Fomentar el intercambio y la capacitación de los recursos humanos de las instituciones con fines académicos, de investigación y de extensión, en los campos de interés para las Partes.
- 3) Asignar el personal necesario para la ejecución de las actividades referentes al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- 4) Facilitar las instalaciones y equipamientos con que cuente para el desarrollo de las acciones acordadas en los acuerdos suscriptos, en la medida de las posibilidades y de acuerdo con la programación de actividades de cada institución.
- 5) Proveer los medios y los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones.
- 6) Reconocer como propiedad conjunta los resultados y las producciones de las acciones específicas a ser implementadas por el MI, la PN y la MSL.



LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo



Municipalidad de
San Lorenzo
del Campo Grande



POLICIA
NACIONAL
DEL PARAGUAY



TETÁPY
Motenondcha
Ministerio de
INTERIOR

- 7) Inscribir el logotipo de las instituciones Partes en los materiales elaborados en el marco de este Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA TERCERA - DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS:

Cada Parte podrá presupuestar los recursos financieros y prever los talentos humanos necesarios a ser asignados para las actividades específicas, según su respectiva disponibilidad. El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no generará ningún compromiso financiero entre las Partes.

CLÁUSULA CUARTA - DE LA COORDINACIÓN:

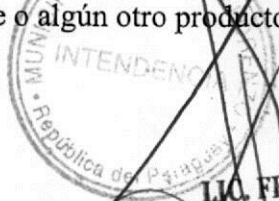
Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las Partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas, proyectos y actividades a ser implementados, como así también la ejecución, monitoreo y evaluación de estos.

CLÁUSULA QUINTA - DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se hará constar de forma expresa la participación de todas las Partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse los logotipos de cada parte, con similar tratamiento gráfico, tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

CLÁUSULA SEXTA - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas, proyectos y actividades que se realicen en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.



LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo



0

CLÁUSULA SEPTIMA – DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte íntegra del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las Partes definirán a través de Convenios Específicos, las acciones que conjuntamente llevarán a cabo a fin de lograr los objetivos propuestos donde se especificarán las actividades a realizarse, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programas, recursos económicos necesarios para su realización y los compromisos de cada institución los cuales deberán ser aprobados por las Máximas Autoridades.

CLÁUSULA NOVENA - DE LAS COMUNICACIONES:

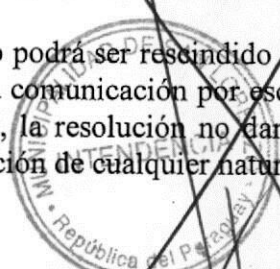
Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá validez solamente cuando fuera hecha por escrito y dirigida a los respectivos domicilios indicados en este documento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a todas las Partes y generará efecto a partir de la última comunicación.

CLÁUSULA DECIMA - DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN:

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de cuatro (4) años desde la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual o menor, mediante acuerdo expreso entre las Partes, previa comunicación por escrito con antelación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, debiendo contar con el parecer favorable de la Coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA - DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN:

El presente instrumento podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes o resuelto por una de ellas, previa comunicación por escrito a la otra en un plazo mínimo de sesenta (60) días de antelación, la resolución no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza.




LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio Marco de Cooperación, sus adendas, acuerdos y/o anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a rescindir el presente instrumento.


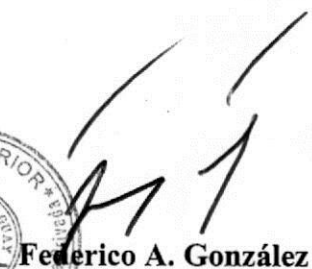
CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA - DE LAS CONTROVERSIAS:

Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio Marco de Cooperación, las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu ético, buena fe y de colaboración, por lo que esta alianza deberá construir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Las Partes se comprometen en resolver en forma directa, o por las instancias jerárquicas que correspondan de común acuerdo cualquier conflicto, donde prime el interés común de los beneficiarios.



En prueba de su conformidad, las Partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento.



Gilberto A. Fleitas C.
Comisario General Director
Policía Nacional



Federico A. González
Ministro
Ministerio del Interior



Felipe Salomón Casola
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lorenzo